



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO.**

En Santiago, a 03 de abril de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante **UTEM**, RUT 70.729.100-1, representada por su Rectora Sra. **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° 10.064.339-1 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y entre la **ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO**, en adelante "**Escuela de Gendarmería**", RUT N°61.004.035-7, representada legalmente por su Directora, **María Angélica Aguirre Cárdenas**, Cédula de Identidad N°10.342.822-K, ambos domiciliados para estos efectos Artemio Gutiérrez N°1153, Santiago, en adelante "las partes" han convenido suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, la UTEM es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico

2. Que, por su parte, la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto tiene por misión reclutar, seleccionar, formar y entregar los títulos correspondientes al personal uniformado de la institución, así como formar, de manera integral a sus funcionarios, desarrollando los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las distintas plantas, y las actividades de formación continua de los funcionarios, promoviendo actuaciones culturales y de vinculación con la sociedad.

Para el logro de estos objetivos, la Escuela de Gendarmería puede celebrar alianzas y/o convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado, u otras entidades públicas o privadas con experiencia comprobada en las actividades y necesidades institucionales.

3. Que, el objetivo del presente acuerdo es avanzar en acciones conjuntas en temas de interés recíproco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Escuela de Gendarmería.



CLÁUSULA PRIMERA

La UTEM y la Escuela de Gendarmería se comprometen por el presente convenio al establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de los objetivos específicos que a continuación se detallan:

- 1.- Generar las instancias de colaboración necesarias que permitan promover sus respectivos objetivos institucionales.
- 2.- Planificar, concretar y promover iniciativas, programas, actividades de docencia universitaria, vinculación con el medio, investigación, innovación y transferencia tecnológica, entre otras que sean de interés común.
- 3.- Promover programas e instancias que fomenten la creación, transmisión e intercambio de conocimiento que sea de interés de las partes.
- 4.- Difundir, a través de sus respectivos canales comunicacionales, las actividades que se realicen al alero del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen de acuerdo a sus intereses a:

- Colaborar recíprocamente en el desarrollo de programas, actividades, proyectos, capacitaciones, talleres o charlas vinculadas a los objetivos generales del presente convenio.
- Colaborar en la difusión de investigaciones de contenido científico y tecnológico que sea de mutuo interés.
- Otorgar facilidades para el intercambio y creación de material bibliográfico conforme a las normas propias de cada institución.
- Intercambio de experiencias, saberes y conocimientos entre las partes, incluyendo prácticas de estudiantes UTEM.
- Planificación y ejecución de proyectos conjuntos de vinculación con el medio.
- Apoyo en lineamientos de formación enfocada en género.
- Realización conjunta de toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- Gestión conjunta para la realización de actividades, tales como: publicaciones, seminarios, talleres, charlas, cursos de perfeccionamiento, entre otros.
- Desarrollo de actividades vinculantes de difusión y extensión.
- Intercambio, cuando sea posible, entre las partes de publicaciones científicas, información y material para la docencia, investigación y gestión.
- Otras actividades académicas de intercambio que incluyan docentes y/o estudiantes dentro del ámbito de las partes.



UTEM

CLÁUSULA TERCERA

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes celebrarán los convenios específicos necesarios. En dichos instrumentos, se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.



CLÁUSULA CUARTA

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de que la contraparte designada deje de prestar funciones en la respectiva institución, se entenderá que asumirá como contraparte quien ocupe el cargo del antecesor.

Por la Escuela de Gendarmería, la coordinación estará a cargo de la Directora o Subdirectora de Escuela.

Por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, Elizabeth Meza, Directora Consejo Asesor Social Empresarial CASE, correo electrónico emeza@utem.cl.

CLÁUSULA QUINTA

El presente convenio no supone compromiso económico alguno para las partes y su funcionamiento queda supeditado a la obtención de los recursos necesarios para las actividades conjuntas que se organicen.

CLÁUSULA SEXTA

Toda modificación al presente convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes, el que para todos los efectos legales será considerado parte integrante de este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos



que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar, en sus funciones académicas, la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, incluyendo sus Convenios Específicos, y tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, información reservada y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA

Se deja constancia que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la UTEM y el personal o trabajadores de la Escuela de Gendarmería. El personal que cada Institución disponga para la ejecución del presente Acuerdo se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA NOVENA

Las partes declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la UTEM sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la UTEM.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la UTEM, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la Escuela de Gendarmería, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, las partes podrán poner término al presente convenio ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Lo anterior en conformidad al inciso tercero del artículo 9° de la Ley 21.369, que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, a saber: "La normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación"

CLÁUSULA DÉCIMA

El presente Convenio comenzará a regir desde su firma y tendrá una duración de dos años renovables por igual período. No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con a los menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su renovación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

De conformidad con la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública (Ley N° 20285/2008), las partes podrán, en relación con el presente convenio, hacer pública, en caso de requerirse, la información relativa a las partes firmantes, objetivos del convenio, vigencia y obligaciones asumidas por cada parte, incluidas las obligaciones económicas y las modificaciones que se realicen. No obstante, las partes se responsabilizan de respetar y cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal de los alumnos beneficiarios de este convenio, en todo momento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

La personería de María Angélica Aguirre Cárdenas, para actuar en representación de la Escuela de Gendarmería, en calidad de Directora, consta en Resolución Exenta RA N° 142/1289/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, que la nombra Directora de Escuela.

La personería de la Sra. Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



María Angélica Aguirre Cárdenas
Directora
Escuela de Gendarmería de Chile
Del General Manuel Bulnes Prieto.

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.05.10
15:13:38 -04'00'

Marisol Durán Santis
Rectora
Universidad Tecnológica Metropolitana